

## LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS PREPÚBERES, ¿TAMBIÉN TIENEN DERECHOS SEXUALES?<sup>1</sup>

---

Carlos Bolívar Bonilla Baquero<sup>2</sup>

Universidad Surcolombiana

### RESUMEN

En el escrito se cuestiona que en el marco de la actual Teoría de la Protección Integral de la Niñez, que concibe a los niños y las niñas como sujetos de derechos plenos, los derechos sexuales sean ignorados. Desconocimiento que se hace presente en los textos de los principales documentos normativos que hoy regulan el tratamiento para la niñez, por parte de la sociedad y de los Estados Nacionales, tales como la propia Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, la Constitución Política de Colombia y la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, de este mismo país.

Se hace una crítica a la contradictoria postura de las normas citadas, y en especial a la educación promovida por ellas, en el sentido de pretender una formación humana integral, con enfoque de derechos pero sin derechos sexuales. Los niños y las niñas son reconocidos como sujetos de derechos mas no como sujetos de deseos eróticos. Si la sexualidad se invoca en estas normas, tratados y campañas, se refiere a la equidad de género y a la protección contra los abusos. No a los derechos sexuales reconocidos en el ámbito internacional como dimensión placentera fundamental del desarrollo humano y social.

La investigación desarrollada por el grupo CRECER, sobre las Teorías Sexuales Infantiles, con chicos y chicas entre 5 y 6 años de edad, también evidencia esta contradicción educativa. Al tiempo que muestra como los niños y las niñas construyen

---

<sup>1</sup> Este artículo se deriva de la investigación Teorías Sexuales Infantiles, desarrollada en 2009, con la participación de los colegas Julián Vanegas, profesor coinvestigador, y las jóvenes investigadoras Bibiana Camacho y Paola Moyano, egresadas del programa de Psicología de la Universidad Surcolombiana.

<sup>2</sup> Educador y Psicólogo Social  
Dr. En Ciencias Sociales, Niñez y Juventud  
Profesor titular Programa de Psicología – USCO –  
Grupo de investigación CRECER.

sus concepciones, explicaciones e interpretaciones acerca de la sexualidad, amalgamando su pensamiento mágico e intuitivo con fragmentos de información científica. Pero, para el interés de este escrito, el estudio realizado permite ratificar que mientras la escuela desconoce una educación sexual con enfoque de derechos, los escolares sienten y viven su sexualidad como algo vergonzoso, clandestino e indebido. Todo esto lleva a reclamar una educación en derechos sexuales desde la más temprana edad, no sólo por sus implicaciones para la sana formación de los individuos sino, además, por sus profundas repercusiones para la construcción de ciudadanía participativa y convivencia democrática.

**Palabras clave:** derechos sexuales de la infancia, educación, normativas

## **ABSTRACT**

HAVE PREPUBERTAL CHILDEN HAVE SEXUAL RIGHTS?

The paper disputes that the present Integrity Protection of Children Theory, that understands boys and girls as full rights subjects, the sexual rights are ignored. This ignorance stands in the texts of the main normative documents that rule the childhood treatment from society and National States, such as the Convention on the Rights of the Child, the Politic Constitution of Colombia and the Law of Infancy and Adolescence 1098 of 2006, of this same country.

A critic about the contradictory posture of the norms mentioned is made, especially to the education promoted by them, in the sense of pretending a integral human formation, with focus in the rights but without sexual rights. Girls and boys are reckoned as subjects of rights but not as subjects of erotic desire. Is sexuality is invoked in this norms, treaties and campaigns, it is referred to genre equality and protection from abuses. Not to the sexual rights reckoned in the international ambit as a pleasure fundamental dimension of the human and social development.

The research made by the CRECER group, about Infancy Sexual Theories, with children of different sexes between 5 and 6 years old, also evidences this educative contradiction at the same time that it shows how the boys and girls build their

conceptions, explications and interpretations about sexuality gathering their magic and intuitive thought with fragments of scientific information. But, to the interest of this article, the study allows to ratify that while school ignores the sexual education with focus on rights, the scholars feel and live their sexuality as an embarrassing thing, clandestine and incorrect. All of this leads to claim an education in sexual rights from the earliest age, not only for their implications for the healthy formation of individuals, but also for their deep impact in the construction of a participative citizenship in democratic coexistence.

**Key words:** Sexual rights in the Infancy, education, normative

## EN LA EDUCACIÓN ACTUAL DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS, ¿DE CUÁLES DERECHOS HABLAMOS?

El siglo XX ha sido denominado el siglo de los niños y las niñas. Ellos y ellas, como nunca antes en la historia de la humanidad, han sido reconocidos como sujetos de derechos plenos, en el marco de una novedosa concepción sobre la infancia llamada de la protección integral. Doctrina ética y jurídica que, en el siglo XXI, aspira a contribuir con los procesos de formación cabal de la niñez, orientados a la construcción de un sano desarrollo humano y de una ciudadanía crítica y participativa, en procura de sociedades cada vez más democráticas e incluyentes.

En este ensayo se cuestiona que, por tratarse de una teoría integral de la protección y educación de la niñez, se excluya de ella un tratamiento directo y explícito de los derechos sexuales en la prepubertad. Trato que sí se da a los demás derechos. Se interroga esta postura excluyente por contener un moralismo contradictorio, que reconoce a los chicos y chicas como sujetos de derechos pero no como sujetos de deseos eróticos. Actitud que ignora el significativo impacto de una educación temprana en estos derechos, precisamente para la configuración subjetiva de ciudadanos y ciudadanas formados para el disfrute del placer, en un pluralismo moral y político considerado hoy indispensable para la convivencia armónica en el respeto por la diversidad.

Si se revisa lo consagrado en La Convención sobre los Derechos de los Niños, aprobada por Las Naciones Unidas en 1989, y lo contemplado en la correspondiente Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de 2006), aprobada por Colombia, se encuentra que no se hace alusión expresa a los derechos sexuales. Además, en Colombia, como en buena parte del mundo actual, se consagran en la Constitución Política Nacional los derechos sexuales y reproductivos, como derechos fundamentales. En correspondencia, El Ministerio de Educación Nacional ha comprendido que una educación para la ciudadanía no puede seguir siendo independiente de una educación para la sexualidad, ni de una educación ética cívica, para lo cual ha creado un nuevo programa. Sólo que, de las normas a los hechos hay mucha distancia.

Se reclama la aplicación educativa de los derechos sexuales a los niños y niñas, desde la escolaridad más temprana, en buena medida, porque la suerte de las sociedades de democracia participativa descansa en la promoción de estos derechos. No se desconoce que en la Convención y en la ley 1098 se menciona como un principio rector la igualdad y la equidad de género, y se plantea la protección contra todo tipo de abusos y discriminaciones (por eso este derecho no se describe más adelante). Sin embargo, no se invocan muchos derechos específicos de los propios niños y niñas, pensados no desde las abusivas relaciones con adultos, sino a partir de sus particulares deseos y relaciones infantiles voluntarias, entre pares o compañeritos y compañeritas de similares edades. Derechos promovidos por la Asociación Mundial de Sexología (WAS) y por la Federación Internacional de Paternidad Planificada (I.P.P.F.), como los siguientes:

A la libertad sexual. Que comprende la posibilidad de manifestar gustos, deseos o sensaciones de tipo erótico sexual. ¿Cuál es el tratamiento para este derecho, por ejemplo, en la escuela o en el hogar, si un chico o chica espontáneamente reconoce sentir gusto por una caricia íntima recibida o dada por su amigo o amiga? ¿Puede un chico hablar del gusto que siente con una erección o una chica de lo que siente por rozar su clítoris? Conviene recordar que la libertad referida a otros derechos, tales como gustos académicos o deportivos, es con facilidad reconocida y apoyada.

A la autonomía, integridad y seguridad sexuales del cuerpo. Referido a la capacidad de tomar decisiones propias sobre su sexualidad, libres de coacción y violencia. Debe observarse que a los niños y las niñas, como sujetos de derechos, no sólo se les estimula a ejercer su autonomía en múltiples actividades de la vida cotidiana, como acceder a Internet o ser personeros escolares sino que, además, se les estimula y orienta al respecto. ¿Si este ejercicio de autonomía lo realiza un chico o chica sobre el placer con su propio cuerpo, ocurre lo mismo? Y si son dos o más los que de común acuerdo lo hacen, ¿reciben apoyo y orientación?

A la privacidad sexual. Señala la capacidad de realizar comportamientos sexuales en la intimidad, sin afectar los derechos de los demás. ¿Es posible que algunos niños y niñas opten por observarse en la desnudez y tocarse, al amparo de sus creativos refugios, sin ser interferidos o sancionados? No se puede desconocer que la privacidad alusiva a otras

actividades como guardar cartas y fotografías de amigos o coleccionar objetos, es ya más aceptada.

Al placer sexual. Es el derecho al disfrute del placer sexual, incluyendo el autoerotismo, como fuente de bienestar integral. ¿Qué posibilidad tienen los niños y las niñas de reclamar este derecho o de practicarlo, si deciden acariciarse a sí mismos o besarse? Nadie niega, a cambio, y todos lo promueven, el disfrute infantil en otras actividades lúdicas como el baile y la danza.

A la expresión sexual emocional. Planteado como la capacidad y posibilidad de manifestar en forma verbal, gestual o práctica, la emocionalidad sexual. Manifestación que no es únicamente genital ni coital. Incluye las expresiones afectivas y amorosas. ¿Qué tan posible es para un niño o niña ejercer este derecho, por ejemplo, al reconocer que se siente atraído por un compañero o compañera, o que es delicioso abrazarse con él o ella? Se sabe que suele aceptarse como “natural” la manifestación de la emocionalidad en otras experiencias, como las del cine y los paseos.

A la libre asociación sexual. Es decir, a casarse, a divorciarse, o a establecer otro tipo de pacto sexual. Por supuesto que no aplica aquí hablar de matrimonio y divorcio, pero sí tiene cabida la pregunta por el derecho de los niños y las niñas a empezar a vivir esas otras formas de asociación emocional como las del noviazgo y el “amigoviazgo.” Hay que recordar que a otras asociaciones, como las de los grupos defensores del medio ambiente o los animales, se les exhorta y aconseja.

A la decisión sobre la reproducción, la información sexual científica, la atención de la salud sexual y la educación sexual integral. Estos cuatro derechos poco o nada se promueven con los más chicos y chicas, como si hubiera que esperar a que tengan edad reproductiva, para empezar a educarlos sobre la importancia de ejercer una actitud responsable con la maternidad y la paternidad. Como si ellos y ellas no pudieran entender todavía que una situación es tener novio(a) y, otra, tener hijos. Como si fuera imposible enseñar que todas las partes del cuerpo humano, incluso los genitales, requieren aseo para estar saludables y que, si esto no ocurre, hay que acudir a personal médico especializado. ¿Qué profesor o padre de familia promueve abiertamente estos derechos?

## LA REALIDAD DEL CONTEXTO REGIONAL

Con base en algunas investigaciones pertinentes (Delgado, Cabrera y Oviedo, 2006; Oviedo y Vanegas, 2007; Bonilla, Camacho, Moyano y Vanegas, 2009) se pueden responder los interrogantes formulados atrás, acerca del ejercicio de los derechos sexuales para los niños y niñas concebidos hoy, debe recordarse, como sujetos de derechos plenos. Con frecuencia, los casos citados no se aprovechan para educar en estos derechos. Ellos se desvirtúan, desde la óptica perversa del adulto, para asumirse como episodios escandalosos, reprobables y vergonzantes. Es lo que ocurre en las propias instituciones escolares, cuando los profesores constatan que algunos chicos o chicas están experimentando caricias sexuales.

La actitud docente, en estos casos, no es la de respetar y educar en derechos sexuales como los de la libertad sexual, la autonomía, la privacidad o el placer. Por el contrario, es la de censurar, amenazar, prohibir, excluir. Se sabe, hace mucho tiempo, que una educación asumida como humanización y formación ciudadana se fundamenta en la vivencia reflexiva y dialógica de los valores que ella desea promover. Muy diferente de una educación desarrollada como instrucción superficial para el cumplimiento de los rituales escolares de hacer filas, vestir uniformes y copiar en silencio mientras el profesor dicta. En esta última labor los grandes temas y virtudes de la humanización y la formación ciudadana, como los derechos sexuales, se silencian, se desconocen, no se tematizan.

Subyace a esta actitud docente una negación de los niños y las niñas como sujetos de derechos y, en especial, como sujetos sexuados, capaces de disfrutar los placeres eróticos y susceptibles de orientación educativa al respecto. Para estos profesores subsiste una muy tradicional y ambivalente concepción de la niñez: seres angelicales asexuados pero, a la vez, criaturas proclives a la peligrosa concupiscencia.

## IMPLICACIONES SOCIALES DE UNA EDUCACIÓN SEXUAL CON ENFOQUE DE DERECHOS

Si desde la escolaridad más temprana se apoyan y promueven los derechos sexuales de los niños y las niñas, las posibilidades de una formación integral para el ejercicio de una ciudadanía respetuosa de las relaciones de género y la diversidad sexual, serán mayores. Para ello es necesario entender que la sexualidad es una experiencia humana que compromete y trasciende las esferas de lo individual e íntimo. Pues, como afirma Giddens (2006), lo íntimo es también un asunto que afecta la democracia, puesto que las relaciones amorosas de la pareja o de la familia se ven beneficiadas o perjudicadas por las estructuras sociopolíticas del contexto. Al tiempo que estos afectos íntimos pueden favorecer o entorpecer las condiciones básicas de los ciudadanos para la vida democrática.

En otras palabras, el ejercicio de la sexualidad con perspectiva de derechos, puede producir o reproducir los requisitos fundamentales para la convivencia gratificante y respetuosa entre los amantes, como la autonomía, la libertad, la justicia, la equidad, el acuerdo dialógico y el respeto por la diferencia, entre otros. Requisitos decisivos para la vida democrática en sociedad, tal como afirma el autor citado: “La intimidad implica una absoluta democratización del dominio interpersonal, en una forma en todo homologable con la democracia en la esfera pública” (p.13).

Con base en lo planteado, en la sexualidad humana las normas sociales y personales relativas a las relaciones de género y los gustos personales de la intimidad, como ejemplos, no pueden ser vistos como ajenos a la educación de los niños y las niñas. Allí siempre estarán presentes determinadas concepciones morales, de lo correcto y lo incorrecto, de la bondad y la maldad, de lo justo y lo injusto, que terminan afectando la dignidad, la integridad y el bienestar de los seres humanos.

Por lo anterior, prohibir, censurar o ignorar las manifestaciones de la sexualidad infantil no sólo es vulnerar los derechos sexuales sino, también, negar las posibilidades de una educación que integre aquellas esferas de lo individual y lo colectivo, de lo público y lo íntimo. Es no comprender que las diferentes formas de violencia, de iniquidad y de exclusión, como las que tradicionalmente se dan en las relaciones de pareja, se construyen desde los primeros años de vida. Edificación que, sin una orientación crítica, chicos y chicas tenderán a repetir de los no siempre ejemplares modelos imperantes del machismo, la intolerancia con la diversidad y el egoísmo en el disfrute del placer.

Estilos violentos de interacción que configuran serios obstáculos para los procesos de construcción de autonomía solidaria en los niños y niñas, por sus profundas implicaciones en la constitución subjetiva del juicio moral. Vistos chicos y chicas no sólo como individuos dotados de derechos y deberes personales, relacionados con sus particulares concepciones de vida buena, sino como ciudadanos y ciudadanas comprometidos con derechos y deberes colectivos atinentes a la justicia social.

Por lo expuesto, hay que insistir en la ruptura con la tradición pedagógica heredada de la mezcla entre dualismo cartesiano y moral cristiana: el exagerado énfasis de las estructuras curriculares puesto en la dimensión cognitiva laboral de los escolares, que desprecia y censura las experiencias orientadas a la promoción de la afectividad y la sensibilidad del placer erótico.

Si de verdad se pretende una educación integral en perspectiva de una mejor sociedad, la promoción franca y directa de los derechos sexuales para niños y niñas debe constituirse en urgente imperativo ético. Ha de ser una educación basada en el pluralismo filosófico y moral (Sevilla, 2003), que plantea una visión del cosmos y la sociedad como realidades complejas y multifactoriales, con problemas que pueden ser resueltos desde distintas perspectivas. Para lo cual se considera significativa la condición del contexto histórico social del momento y de los actores sociales participantes.

La filosofía del pluralismo reconoce como características del universo la infinitud, la inconmensurabilidad y la posibilidad de existencia de variados mundos (Bruno, 1584/1981). Y en la sociedad, para los fenómenos humanos, la aporía de establecer jerarquías conducentes a defender como superior una exclusiva moral y concepción de vida buena. De acuerdo con las razones dadas, se cree en la necesidad del pluralismo moral en educación sexual (Hierro, 2003), considerado inevitable en las sociedades liberales actuales. Un pluralismo que debe ir mucho más allá de aceptar la simple coexistencia de diversas concepciones morales y sexuales, mediante una ética que integre los variados máximos morales de vida buena, de cada quien, con mínimos de justicia válidos para todos (Cortina, 2003). Sólo así se hace posible aspirar a pasar de la simple coexistencia a la convivencia respetuosa en la diferencia.

La escuela y el hogar no pueden seguir cerrados a la más amplia educación para los derechos sexuales infantiles mientras, indiferentes, ven crecer las expresiones de infelicidad, abusos, agresividad y malsana competitividad. Convertir los derechos sexuales en tema y experiencia cotidiana de las clases escolares, desde las demandas, experiencias y expectativas infantiles, es fomentar la solidaridad y la benevolencia. Sentimientos morales que, según Nussbaum (2007), se encuentran socialmente configurados y, por tanto, son propios de la educación.

Se debe destacar que si la educación en general ha de ser pluralista e integral, y en especial la sexual, no puede circunscribirse a seguir reforzando el carácter de la ética deontológica (Kant, 1797/1993; Kohlberg, 1992) que actualmente posee. Postura ética centrada en la demanda unilateral hacia los niños y las niñas de obedecer deberes y normas propias de una interpretación abstracta y ahistórica de los sujetos, de lo correcto, del bien y de lo justo. Que, por lo demás, excluye el placer. La educación no puede reducirse al ejercicio único de la razón argumentativa. El cultivo de experiencias reflexivas dirigidas al fomento y la expresión de la sensibilidad erótica es de una complementariedad innegable. Con la cual se potenciaría la misma dimensión cognitiva.

Si se acepta este planteamiento, la educación de los niños y niñas se dirige al patrocinio de un perspectivismo, para no caer en la defensa del relativismo acrítico, del todo vale. Para autores como Bruner (2000), el perspectivismo cualifica la potencialidad cuestionadora para comprender los fenómenos sociales desde distintas referencias conceptuales y contextuales. Para hallar en ellos aciertos y errores; fortalezas y vacíos. Así, la educación moral integrada a la educación sexual no debería supervalorar una orientación ética, como la kantiana, ni desestimar otras, como la hedonista (Onfray, 2007; Aguirre, 2004).

Se admite, con autores como Rorty (1991) y Bauman (2005), que lo azaroso y arcano de la existencia humana no garantiza que una educación como la planteada permita solucionar la incertidumbre que produce la ambivalencia sexual y moral. Se cree, al menos, que una educación de este tipo puede beneficiar la capacidad analítica de los niños y niñas para que puedan razonar, sentir, valorar y actuar, hacia la comprensión del

pluralismo que viven. Para enfrentarlo con criterios claros y una mayor responsabilidad. Para avanzar de su simple tolerancia (soportarlo con resignación) a la elaboración de un sentimiento como el de solidaridad, tan necesario y valioso para la convivencia.

## A MODO DE CONCLUSIÓN

Por lo argumentado, se defiende reconsiderar en la educación de los escolares el papel y la concepción del placer sexual. Este tiene que verse como una condición humana virtuosa, necesaria para la configuración de proyectos de vida dignos y gratos. El placer no es contrario al deber ni al saber, es su complemento (Magliano, 2006). Esta necesaria revolución se dará cuando profesores y padres comprendan que para los niños es tan importante aprender matemáticas como aprender a pedir un beso a las niñas, sin violencia ni groserías. Y que las niñas pueden aceptar o rechazar la propuesta, sin vergüenza ni mojigatería.

Padres de familia y educadores no deben evadir su responsabilidad en una educación que promueva espacios, tiempos, temas, experiencias y recursos orientados a considerar el placer sensual como tema de estudio y medio de formación para la vida. No pueden permitir que las sensaciones eróticas, los juicios morales y las curiosidades y preguntas que acompañan el desarrollo de los niños y las niñas, sólo hallen alternativas de explicación en opciones perversas y clandestinas como la pornografía.

Si la familia y la escuela no se responsabilizan de esta labor la opción, antes señalada, promoverá enseñanzas que distorsionarán el juicio moral de los chicos y las chicas, como que el placer sexual es ilegal, que se tiene que comprar y que su disfrute está mediado por lo comercial. Que no es propio de la familia ni de la escuela que, si aparece en ellas, es visto como algo incorrecto e incomprensible por su exclusión como tema de diálogo o por su directa prohibición (No se dispone de espacio aquí para sustentar la hipótesis mediante la cual se afirma que una educación en y para la desnudez, disminuirá sustancialmente el consumo de pornografía).

Con base en estos argumentos, se reclama también la necesidad de promover una formación dirigida al respeto de los derechos sexuales para la diversidad, pues el placer no pertenece de modo exclusivo a los heterosexuales. Una educación que contemple las

diferentes orientaciones sexuales: gays, lesbianas, bisexuales y heterosexuales, y las distintas identidades de género: mujeres, hombres, transgénero, travestis, transexuales e intersexuales (Belgich y Casati, 2008).

Desde la concepción defendida en este ensayo, se puede concluir que los adultos no deberían insistir en desconocer los derechos sexuales de los niños y las niñas, ni en una educación sexual dirigida únicamente a la comprensión infantil de la teoría que proponen los textos escolares o de lo que le sucede a otras personas fuera de la escuela. Más allá, la formación sexual en y para el disfrute del placer, con un respeto por la diversidad, tiene que proyectarse a favorecer la autocomprensión de los deseos, emociones, temores, ideas, expectativas y prácticas que conforman su propia sexualidad. Si bien es cierto que la formación integral para el ejercicio de una ciudadanía participativa y crítica no se reduce a educación sexual con enfoque de derechos, también lo es que, sin esta última, aquella estará incompleta.

## REFERENCIAS

1. Aguirre, S. (2004). *Ética del placer*. México: Trillas. (Original publicado en 1994).
2. Bauman, Z. (2005). *Amor Líquido. Acerca de la fragilidad de los vínculos humanos*. México: Fondo de Cultura Económica (Original publicado en 2003).
3. Belgich, H. E. (2008). *Subjetividad y violencia urbana: Clase, género y racismo*. Rosario: Laborde editor.
4. Bonilla, C. Camacho, B. Moyano, P. Vanegas, J. *Teorías sexuales infantiles* (2009) Inédito.
5. Bruner, J. (2000). *La educación, puerta de la cultura*. Madrid: Aprendizaje Visor.
6. Bruno, G. (1981) *Sobre El infinito universo y los mundos*. Barcelona: Orbis (Original publicado en 1584).

7. Cabrera, E. Delgado, C. y Oviedo, M. (2006). El estado de la infancia en el Departamento del Huila. Un estudio exploratorio desde los derechos de la niñez. Bogotá: Gente Nueva.

8. Cortina, A. (2003).- Conferencia: “Pluralismo moral, ética de mínimos y ética de máximos”.

[http://www.cyberhumanitatis.uchile.cl/CDA/vida\\_sub\\_simple3/0,1250,PRID%253D7562%2526SCID%253D7565%2526ISID%253D34700.html](http://www.cyberhumanitatis.uchile.cl/CDA/vida_sub_simple3/0,1250,PRID%253D7562%2526SCID%253D7565%2526ISID%253D34700.html)

9. Giddens, A. (2006). La transformación de la identidad. Sexualidad, amor y erotismo en las sociedades modernas. Madrid: Cátedra, (Original publicado en 1995).

10. Hierro, G. (2003). La ética del placer. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Original publicado en 2001).

11. Kant, I. (1993). La metafísica de las costumbres. Barcelona: Altaya. (Original publicado en 1797).

12. Kohlberg, L. (1992). Psicología del desarrollo moral. Bilbao: Desclée de Brouwer.

13. Magliano, R. (2006). El placer en la arquitectónica política. En: Magliano R., Moresca, S. & Ons, S. “Placer y bien. Platón, Aristóteles, Freud” (pp. 99-120). Buenos Aires: Biblos.

14. Nussbaum, M. (2007). Las fronteras de la justicia. Consideraciones sobre la exclusión. Barcelona: Paidós.

15. Onfray, M. (2007). Las sabidurías de la antigüedad. Contrahisitoria de la filosofía, I. Barcelona: Anagrama.

16. Oviedo, M. y Vanegas, J. (2007). La maternidad, la paternidad y la sexualidad en madres y padres adultos y madre adolescentes. Neiva: Universidad Surcolombiana. –

17. Rorty, R. (1991). Contingencia, ironía y solidaridad. Barcelona: Paidós.

18. Sevilla, J. (2003). Algunas raíces filosóficas del pluralismo en la modernidad. En: Pluralismo, tolerancia y multiculturalismo (pp. 195-232). Madrid: Akal.

Para citar este artículo:

**Bolívar Bonilla Baquero Carlos** (18-03-2010). LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS PREPÚBERES, ¿TAMBIÉN TIENEN DERECHOS SEXUALES?.

HOLOGRAMÁTICA - Facultad de Ciencias Sociales UNLZ

Año VII, Número 12, V1, pp.143-156

ISSN 1668-5024

URL del Documento : <http://www.cienciaried.com.ar/ra/doc.php?n=1205>